

**RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 141**  
Autoriza trato directo para contratación que indica.

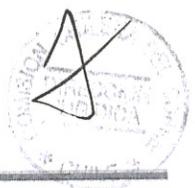
**SANTIAGO, 03 NOV. 2010**

**VISTO:**

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;
- 3° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores reformas;
- 4° Los artículos 5° letras d), g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 5° La Nota Interna N° 287 del Secretario General de la Institución, de 26 de octubre de 2010, y
- 6° El D.S. N° 79, de 2010, del Ministerio de Minería, y

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertos consultores internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- 2° Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual;
- 3° Que por tratarse de un proveedor extranjero, se solicitó de manera electrónica de la referida consultora internacional, la identificación de sus socios y accionistas principales, información que hasta la fecha de dictación de esta Resolución, no fue remitida, y
- 4° Que los fondos considerados para efectuar esta adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.



**RESUELVO:**

- 1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con la consultora internacional MEG "METALS ECONOMICS GROUP", la suscripción del "CORPORATE EXPLORATION STRATEGIES", por el valor único y total de C\$ 3.500.- (tres mil quinientos dólares canadienses), de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.
- 2° Impútese el costo que demande dicho servicio al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, "Servicios de suscripción y similares", del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



*Andrés Mac-Lean Vergara*  
**ANDRÉS MAC-LEAN VERGARA**  
Vicepresidente Ejecutivo (P)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



*José Ignacio Merino Gerlach*  
**JOSÉ IGNACIO MERINO GERLACH**  
Secretario del Consejo

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretario General, Cristián Muñoz Calderón  
Encargada de Adquisiciones, María Isabel Acchiardo Mora  
Auditor Interno, Felipe Rodríguez Arellano  
Archivo

